

ACUERDO SOBRE DETERMINADAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PAS DE LA UAM

Las normas que se desarrollan en este documento serán de aplicación al Personal de Administración y Servicios sujeto a la normativa vigente, sin perjuicio de las peculiaridades que para este colectivo prevean normas de carácter general.

A) JORNADA DE TRABAJO

1) ASPECTOS GENERALES

La jornada ordinaria de trabajo será de 1.470 horas anuales, con un promedio semanal de 35 horas de lunes a viernes, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes y de los nuevos acuerdos que pudieran firmarse entre los representantes de los trabajadores¹ y sindicatos y que sean de aplicación al Personal de Administración y Servicios de la Universidad, así como las condiciones más beneficiosas existentes (Anexo I). No obstante, los trabajadores podrán disponer de hasta 1 hora del horario flexible en cómputo semanal.

El cómputo horario se realizará por trimestres naturales, siempre respetando la parte de obligada concurrencia del horario, de forma que las horas no cumplidas, que deberán corresponderse con la parte flexible del horario, puedan recuperarse dentro del trimestre. Excepcionalmente, por razones debidamente justificadas, previa solicitud del trabajador y posterior emisión de informe razonado por parte del responsable de la Unidad o del Servicio, la Gerencia podrá autorizar que el cómputo de la jornada sea anual.

Cuando la jornada de trabajo sea continuada de mañana, no se computará el tiempo de trabajo realizado entre las 16:30 horas y las 17:30 horas, por presumirse que ha habido una interrupción para la comida de 1 hora. Los trabajadores que estén disfrutando de la flexibilidad indicada en el apartado II) podrán solicitar a la Comisión establecida en este Acuerdo el estudio y análisis de su situación.

En caso de que se detecten saldos negativos en el cómputo horario, que deberán en todo caso, corresponderse con la parte flexible del horario, la Universidad, al finalizar el trimestre, lo pondrá en conocimiento del trabajador para que, previa solicitud de éste, pueda canjear las deudas de tiempo por días de libre disposición no disfrutados correspondientes al ejercicio del año natural, siempre por periodos mínimos de siete horas.

Los trabajadores dispondrán hasta 20 minutos diarios de cortesía en el horario de obligada concurrencia que deberán ser recuperados en el mismo día.

Cada trabajador podrá acumular trimestralmente una bolsa de horas (del horario flexible) que tendrá un máximo de 15 horas, para que, respetando la parte obligatoria del horario, pueda disponer de ellas durante el trimestre siguiente al que hayan sido generadas.

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

Todo el personal tendrá derecho a un descanso diario retribuido de 30 minutos durante la jornada laboral. El disfrute de este derecho se adecuará, en la medida de lo posible, a un horario que no suponga un menoscabo en el normal funcionamiento del servicio.

Con objeto de facilitar el cumplimiento del horario, para aquellas incidencias relacionadas con el desplazamiento del trabajador a la Universidad que afecten tanto a la parte flexible como a la obligatoria del horario, el Servicio de Personal de Administración y Servicios realizará las compensaciones oportunas en el control horario, previa justificación de las incidencias mencionadas.

II) FLEXIBILIZACIÓN DE LA JORNADA DE OBLIGADA CONCURRENCIA

a) Razones de edad

El trabajador que tenga a su cargo² hijos menores de 16 años, personas mayores o familiares de hasta primer grado con enfermedad grave, podrá disfrutar, previa solicitud y posterior autorización de la Gerencia, de una flexibilidad en el horario de obligada concurrencia, de hasta una hora, al inicio o al final de la jornada, o de media hora al inicio y al final de jornada, debiendo recuperar el tiempo en el horario flexible autorizado.

La Gerencia podrá conceder, con carácter temporal y personal, la flexibilización en la parte obligatoria del horario de hasta una hora y media por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida laboral y familiar, previa solicitud motivada y justificada del trabajador, debiéndose recuperar el tiempo en el horario flexible autorizado.

En ambos casos, la flexibilidad autorizada se deberá renovar anualmente en el período que establezca, al efecto, la Gerencia y preferentemente al inicio del curso académico. En casos excepcionales, debidamente justificados, el trabajador podrá solicitar ante la Gerencia la citada flexibilización en cualquier período del año.

b) Causas de dependencia

El trabajador que conviva² con personas con discapacidad en un porcentaje igual o superior al 65%, establecido expresamente en el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente, disfrutará de una flexibilidad horaria de hasta dos horas diarias en el horario de obligada concurrencia, ya sea de entrada o de salida, con objeto de adaptar la vida familiar y laboral a esa situación, debiendo recuperarse sólo el 50% del tiempo flexibilizado durante un máximo de 3 meses.

Las solicitudes se podrán presentar en cualquier período del año a la Gerencia y deberán estar acompañadas de la documentación que acredite fehacientemente el porcentaje de discapacidad y la convivencia con el discapacitado. En el caso de no disponer inicialmente de toda la documentación, se podrá presentar de manera provisional la solicitud del grado de

² A los efectos de lo dispuesto en este documento se entenderá por:

- Tener a su cargo: relación de dependencia que no implica convivencia
- Convivencia: relación basada en la cohabitación en el mismo domicilio

discapacidad. Si trascurrido un tiempo prudencial la situación no fuese acreditada, el trabajador deberá recuperar el tiempo flexibilizado.

c) Violencia de género

Además de los derechos reconocidos por las disposiciones normativas, los trabajadores víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a una flexibilidad de hasta dos horas diarias en el horario de obligada presencia a fin de conciliar los horarios de los servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. Este tiempo será recuperable dentro del horario flexible.

d) Suspensión provisional de las jornadas partidas

El trabajador que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados "causas de dependencia" y "violencia de género", podrá solicitar la suspensión provisional de la realización de cualquiera de las jornadas partidas previstas en el presente Acuerdo, por un período máximo de tres meses cada año natural. La autorización corresponderá a la Gerencia y deberá realizarse en un solo período de manera continuada.

B) JORNADAS ESPECIALES

- a) La jornada será continuada y habrá una reducción de una hora diaria entre el 15 junio y el 15 de septiembre, durante los turnos de Semana Santa y Navidad, así como en la semana de San Isidro.
- b) Las unidades que durante los períodos indicados anteriormente tengan mayor carga de trabajo podrán, previa solicitud del trabajador y posterior autorización de la Gerencia, disfrutar de estas jornadas especiales en otros períodos. Siguiendo el procedimiento de solicitud y autorización indicado se podrán acumular la totalidad de horas de reducción no disfrutadas en días libres.

C) MODALIDADES DE JORNADA

Todas las modalidades que a continuación se detallan conllevan la realización de un promedio de 35 horas semanales, sin perjuicio de lo establecido en otros apartados del presente Acuerdo.

La flexibilidad horaria hace referencia al grado de autonomía que tiene el trabajador para distribuir su tiempo de trabajo de manera libre y voluntariamente dentro de los márgenes horarios que se establecen en este Acuerdo para cada tipo de jornada.

Las modalidades de jornadas que se indican a continuación comenzarán a aplicarse a partir del día 15 de septiembre de 2009, manteniéndose hasta entonces las existentes al día de la firma del presente Acuerdo.

A. Personal funcionario

Jornada Continuada de Mañana:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas

Jornada Continuada de Tarde:

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 15:30 horas y de 20:30 a 21:30 horas

Hasta el 15 de septiembre de 2009, aquellos trabajadores con jornada continuada de tarde que a la firma de este documento hayan comunicado en el Servicio de Personal de Administración y Servicios que la jornada que realizan es la antigua modalidad de Tarde (opción B), podrán mantenerla mientras no cambien de puesto de trabajo o soliciten la modificación de la misma. El escrito de comunicación deberá llevar la firma del responsable de la Unidad a efectos de verificar que se realiza la jornada indicada.

Jornada de Mañana y dos tardes:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 15:00 a 17:00 horas dos tardes a la semana de lunes a jueves, a elegir entre lunes-miércoles o martes-jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

Jornada de Tarde y dos mañanas:

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes y de 12:30 a 14:30 horas dos mañanas a la semana de lunes a jueves, a elegir entre lunes-miércoles o martes-jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 12:30 horas, y de 20:30 a 21:30 horas

Jornada con Disponibilidad Horaria:

El trabajador que ocupe puestos de libre designación y que en la Relación de Puestos de Trabajo tenga establecida este tipo de jornada se ajustará a las instrucciones dictadas por la Gerencia.

Jornadas con carácter a extinguir: Productividad y Jornada Partidas

Los trabajadores que actualmente tengan jornada de productividad podrán seguir disfrutándola mientras se mantengan en el mismo puesto de trabajo, pero adaptándose al horario establecido en la Jornada de Mañana y 2 Tardes.

Los trabajadores que actualmente tengan jornada partida podrán seguir disfrutándola hasta el 15 de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual deberán pasar a tener Jornada de Mañana y 2 tardes según lo indicado anteriormente. Con al menos 15 días de antelación a la fecha indicada, deberán haber presentado en el Servicio de Personal de Administración y Servicios una solicitud indicando las dos tardes a realizar, a elegir entre lunes-miércoles o martes-jueves. Con objeto de que el servicio sea prestado de manera continua de lunes a jueves, la opción de días elegida deberá estar visada por el Responsable de la Unidad o Servicio.

Se estudiará, mediante negociación con la Junta de Personal, la posibilidad de establecer una nueva modalidad de jornada de lunes a jueves.

B. Personal laboral

Jornada Continuada de Mañana:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas

Jornada Continuada de Tarde:

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 15:30 horas y de 20:30 a 21:30 horas

Jornada Partida de Mañana/Tarde: 4 tardes de lunes a jueves.

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 15:00 a 16:00 horas de lunes a jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 7:30 a 9:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas.

Jornada Partida de Tarde/Mañana: 4 mañanas de lunes a jueves

Horario de obligada concurrencia: de 15:30 a 20:30 horas de lunes a viernes y de 13:30 a 14:30 horas de lunes a jueves.

Horario flexible de entrada/salida: de 11:00 a 13:30 horas, y de 20:30 a 21:30 horas.

Se establece para el trabajador laboral que actualmente realice jornadas de Mañana/Tarde o de Tarde/Mañana de cuatro tardes, la posibilidad de solicitar la realización de dos mañanas o tardes, respectivamente, de lunes a jueves, con la distribución horaria implantada en este acuerdo para los funcionarios y las previsiones establecidas sobre este tipo de jornadas.

La situación inicial de partida para todo el personal laboral con jornada partida es la realización de cuatro tardes de lunes a jueves. No obstante, en aquellas Unidades o Servicios en las que existan dos o más efectivos (personal laboral) la concesión de las dos tardes o mañanas se autorizará previa petición del trabajador y una vez garantizada la cobertura del servicio.

Para aquellas Unidades o Servicios en los que sólo exista un efectivo (personal laboral) las autorizaciones de las jornadas de dos mañanas o tardes se realizará previa petición del trabajador. La concesión para realizar dos tardes semanales será informada por el responsable de la Unidad. En caso de informe negativo, éste debe ser informado por la Comisión de Seguimiento, elevándose al Gerente quien resolverá de forma motivada y notificándola a los representantes.

Jornada Diferenciada y Rotatoria:

Tendrán este tipo de jornada aquellos trabajadores que ocupen puestos de trabajo que deban estar cubiertos de manera permanente, así como aquellos lugares que precisen atención en sábados, domingos o festivos y así figure en la Relación de Puestos de Trabajo.

D) JORNADAS Y HORARIOS ESPECIALES POR NECESIDADES DEL SERVICIO

Existen determinadas Unidades que requieren de una jornada y un horario diferente en razón de la naturaleza de la Unidad, del puesto o por la necesidad de una diferente prestación del servicio. Así, en las Unidades que se citan a continuación, y sin perjuicio de posteriores incorporaciones, se acuerda una distribución diferente en el horario fijo según queda establecido en los Anexos II, III y IV:

- Escuela Infantil "Bärbel Inhelder"
- Oficinas de Información/Conserjerías de las Facultades, Escuela Politécnica Superior, Centro de Estudios de Postgrado, Pabellón de Servicios Universitarios, Pabellón A, Servicio de Educación Física y Deportes y Rectorado
- Unidad de información y control y del estado de las instalaciones.

En el caso de que otras Unidades o Servicios no incluidos específicamente en el presente Acuerdo requieran de una distribución horaria diferente a la indicada en los apartados anteriores, la Comisión Paritaria a que se refiere el Apartado V, podrá establecer una distribución horaria diferente, respetando, en todo caso, las condiciones más beneficiosas.

En aquellos Servicios o Unidades en los que por razón de las funciones a realizar se produzca una mayor carga de trabajo en determinados períodos del año, la Gerencia, previa solicitud del trabajador e informe motivado del responsable del Servicio o Unidad, podrá autorizar una acumulación horaria en períodos críticos de funcionamiento.

E) MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Con objeto de poder organizar las necesidades de cada centro o Unidad, los funcionarios de carrera y el personal laboral, podrán solicitar, en el plazo que se determine por la Gerencia, el cambio de jornada de Mañana (M) o Tarde (T) a Mañana con dos tardes (M2) y Tardes con 2

mañanas (T2). La modificación de la jornada deberá ser informada por el responsable de la Unidad a la que se encuentre adscrito el trabajador, autorizada por la Gerencia y, aprobada, si procede, en el siguiente Consejo de Gobierno que se celebre. Excepcionalmente, se podrán estudiar otras solicitudes de trabajadores fuera de este periodo.

En cualquier caso, la asignación de dos tardes o dos mañanas vendrá condicionada por las necesidades del servicio así como por la disponibilidad presupuestaria que sea negociada anualmente entre la Gerencia, la Junta de Personal y el Comité de Empresa.

Los funcionarios de carrera y el personal laboral podrán solicitar el cambio de jornada de M2 a M y de T2 a T fundamentándose en razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral. En estos casos, previo a la autorización por parte de la Gerencia y aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el responsable de la Unidad deberá remitir a la Gerencia informe preceptivo en el que, entre otros, se contemplen los siguientes aspectos: modalidades, número de jornadas existentes en la unidad y análisis sobre si el cambio solicitado permite mantener la adecuada cobertura del servicio.

En el caso de jornadas M2 y T2 se establecen dos opciones de los días de trabajo por la mañana o tarde: lunes y miércoles o martes y jueves. No obstante, en el caso en que en una misma Unidad haya dos o más funcionarios de carrera o laborales con los mismos tipos de jornada (M2 o T2) el responsable, previa solicitud del trabajador podrá proponer a Gerencia el establecimiento de otras opciones de lunes a jueves. En cualquier caso, para la autorización de esas jornadas será requisito previo que quede asegurada de forma suficiente y adecuada la cobertura del servicio de lunes a jueves en horario de mañana o tarde.

F) VACACIONES Y TURNOS

Con carácter general, la vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, de fecha a fecha, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos o siete días naturales consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca lo contrario.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 o más años de servicio	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

El trabajador tendrá derecho a conocer, al menos 2 meses antes del disfrute de vacaciones, los periodos vacacionales concedidos en función de sus preferencias y de las necesidades del servicio. Para ello, la Gerencia deberá publicar con la suficiente antelación la Circular de vacaciones anuales.

Para todos los supuestos la fijación del periodo de vacaciones se realizará por acuerdo entre trabajadores. De no existir el mismo, el turno de vacaciones será rotatorio.

En todas las situaciones de Incapacidad Temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones anuales dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta. Asimismo la Incapacidad Temporal sobrevenida interrumpirá el disfrute del periodo vacacional, debiendo disfrutar el plazo restante de vacaciones dentro del año natural en que se produzca la misma.

Los días de libre disposición se podrán acumular a las vacaciones anuales.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa. Se establecerán dos turnos en cada uno de los citados periodos, atendiendo a las necesidades del servicio. El derecho de elección del turno será rotatorio, salvo acuerdo entre los trabajadores.

Asimismo, en el calendario para cada curso académico que apruebe la Universidad se fijarán los días en los que se celebrarán las festividades del patrón de cada centro y la de Santo Tomás de Aquino.

G)- PERMISOS Y LICENCIAS

TIPOS DE PERMISOS O LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN
Accidente de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 5 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Accidente de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 4 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Acogimiento o adopción, tanto preadoptivo como permanente o simple	122 días, 2 semanas más con discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo a partir del segundo en acogimiento o adopción múltiple
Desplazamiento previo de progenitores al país de origen del adoptado	Hasta 2 meses percibiendo las retribuciones básicas
Asistencia a consulta médica del trabajador	El tiempo indispensable incluyendo el posible desplazamiento. Deberá acreditarse correctamente y mediante justificante la asistencia médica.
Asistencia a consulta médica de menores de 16 años que convivan con el trabajador (sin límite de edad para hijos con discapacidad)	El tiempo indispensable incluyendo el posible desplazamiento. Para aquellos casos en los que la prescripción médica indique reposo domiciliario del menor, el trabajador podrá permanecer en su domicilio para su atención. Deberá acreditarse correctamente y mediante justificante la asistencia médica y, en su caso, el reposo domiciliario.
Asistencia a consulta médica de personas dependientes que estén a cargo del trabajador	El tiempo indispensable incluyendo el posible desplazamiento. Deberá acreditarse correctamente y mediante justificante la asistencia médica.

Handwritten signature

Red

Handwritten signature

Handwritten signature: Ángel Redondo Cuso

UGT
Handwritten signature

Handwritten signature

Asistencia a consulta médica de familiares de primer grado que convivan con el trabajador	El tiempo indispensable incluyendo el posible desplazamiento, con carácter recuperable. Deberá acreditarse correctamente y mediante justificante la asistencia médica.
Días de libre disposición anuales (a disfrutar hasta el 31 de marzo del año siguiente)	11 días hábiles para los servicios centrales 10 días hábiles para el personal destinado en Facultades y en la E.P.S. ⁽²⁾
Días adicionales de libre disposición	2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.
Asuntos particulares (licencia sin sueldo)	La duración no podrá exceder de 3 meses cada año
Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.	Por el tiempo indispensable ⁽³⁾
Cuidado de un familiar de primer grado	Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
Enfermedad grave y/o hospitalización de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 5 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Estudios	Hasta 1 año sin sueldo por estudios relacionados con la Función Pública o con la actividad laboral, según el régimen de pertenencia
Exámenes eliminatorios, finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Durante los días de su celebración
Exámenes prenatales	Durante los días de su celebración
Fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 5 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾

Fallecimiento de familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 4 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Por guarda legal, cuidado directo de menor de 16 años, mayor o discapacitado	Reducción de la jornada de trabajo con disminución de retribuciones
Hospitalización o intervención quirúrgica de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 4 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles misma localidad ⁽¹⁾ 5 días hábiles distinta localidad ⁽¹⁾
Reducción horaria por cesación progresiva de actividades (a quienes les falten menos de 5 años para la jubilación)	Hasta la mitad de la jornada de trabajo con reducción proporcional de retribuciones
Lactancia o atención de un hijo menor de 12 meses	1 hora diaria de ausencia de trabajo, puede dividirse en dos fracciones, ó una reducción de la jornada en media hora al inicio y al final de la jornada, ó en 1 hora al inicio o al final de la jornada. Este tiempo se podrá acumular y sustituir por jornadas completas.
Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales continuados
Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	2 horas diarias, con plenitud de retribuciones y reducción de jornada de hasta 2 horas con disminución proporcional de retribuciones
Navidad	Días 24 y 31 de diciembre
Parto	122 días de modo ininterrumpido, 2 semanas más con discapacidad y 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en parto múltiple
Paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	15 días naturales
Técnicas de preparación al parto	Tiempo necesario para su práctica

[Handwritten signature]

Real-

[Handwritten signature]

UCFT
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Traslado de domicilio	1 día misma localidad 2 días diferente localidad
Violencia de género	Artículo 49.d) EBEP
Ausencia por emergencia familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.	Se deberá entender para este permiso que los trabajadores podrán ausentarse de su puesto de trabajo, previa información a su superior y posterior justificación, cuando un familiar (1º grado de consanguinidad o afinidad) sufra hospitalización urgente o accidente con hospitalización o enfermedad.
Ausencia para asistir a reuniones de coordinación y/o tutorías en los centros de educación	Los trabajadores tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación y/o tutorías de los centros de educación del hijo, con justificación previa y debidamente acreditada. El horario tendrá el carácter de recuperable.

1 Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (Acuerdo Comisión Paritaria y Comisión de Seguimiento)

2 El personal destinado en Facultades y en la E.P.S. disfrutará el día de la festividad del Centro establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Cuando la festividad del patrón de un Centro coincida con sábado o día festivo y no se traslade su celebración a otro día de lunes a viernes, se incrementará en uno más los días de libre disposición de los trabajadores de dicho Centro. En estos casos deberá disfrutarse dicho día en el mismo semestre en el que se celebre la festividad del Patrón o a lo largo del año cuando no exista dicha festividad.

3 Debe entenderse por deber inexcusable de carácter público y personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole civil, penal o administrativa.

Con carácter general, y salvo mención expresa, los permisos serán retribuidos.

La convivencia de hecho debidamente acreditada por un plazo mínimo de 3 años será equiparada al matrimonio o al registro de parejas de hecho.

H) COMISIÓN PARITARIA

Con un ámbito competencial en el Personal de Administración y Servicios de la UAM se crea una comisión paritaria de vigilancia, seguimiento e interpretación del Acuerdo, integrada por las partes firmantes del mismo, que se reunirá, al menos, trimestralmente.

La Comisión tendrá una composición de tres miembros por cada una de las partes (la Gerencia-la parte social), y tendrá las siguientes competencias:

- seguimiento del contenido del acuerdo
- vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- conocimiento e información de los posibles conflictos que se produzcan por la aplicación del Acuerdo

- ser informada de las solicitudes y autorizaciones establecidas en el apartado D)
- estudiar y analizar, al finalizar cada año, la incidencia que haya tenido la medida prevista en el inciso final del primer párrafo del Apartado A).1).
- en el caso de que hubiera modificaciones sustanciales en el calendario académico por su adaptación al Espacio Europeo de Enseñanza Superior, podrá proponer a las partes firmantes la adaptación de la jornada especial prevista en el párrafo a) del Apartado B).

Madrid, a 12 de marzo de 2009

EL GERENTE



Juan Antonio Cajigal Morales

EL VICERRECTOR DE PROFESORADO



Carlos García de la Vega

**EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE PERSONAL**



Jorge Pallás Ruiz

**LA PRESIDENTA DE
EL COMITÉ DE EMPRESA**



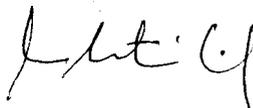
Ramona González Cepeda

SECCIÓN SINDICAL C.C.O.O.



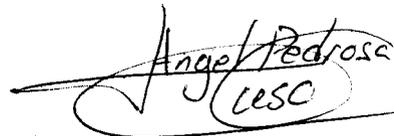
Juan Llorente García

SECCIÓN SINDICAL U.G.T.



Juan Antonio Gil Franco

SECCIÓN SINDICAL U.S.O.



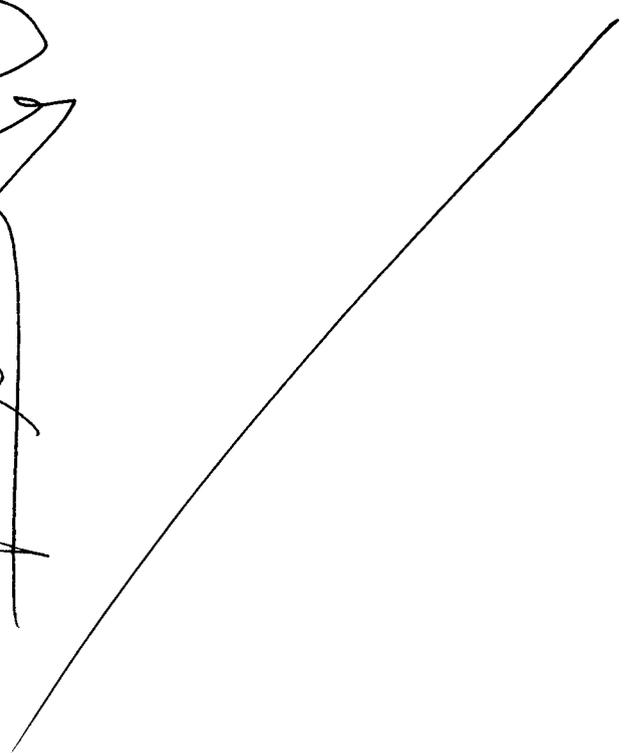
Ángel Pedrosa Liébana

ANEXO I

PERSONAL LABORAL CON JORNADA SÓLO DE TARDE

El personal laboral que a la firma de este acuerdo tenga jornada de sólo tarde realizará un promedio semanal de 30 horas de lunes a viernes. Estos trabajadores mantendrán la jornada de trabajo (número de horas) en tanto no se modifiquen sus condiciones de trabajo actuales, de manera que si se produjeran cambios en el puesto de trabajo, en su jornada o cualquiera otra que pudiera alterar sus condiciones de trabajo pasarán a realizar la jornada establecida con carácter general en este Acuerdo.

UN
UGT
F. M. C.
Pedro
Angel Pedrosa
USC

Juan José


ANEXO II

Escuela Infantil "Bärbel Inhelder"

El trabajador destinado en la Escuela Infantil "Bärbel Inhelder" (educadores, cocineros y oficina de información) ajustará su jornada laboral a la distribución horaria que a continuación se detalla:

Horario de obligada concurrencia: de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Horario flexible de entrada/salida: de 8:00 a 9:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Se deberá realizar un descanso mínimo de media hora para la comida en el tramo horario de obligada concurrencia que será adecuado a las necesidades del servicio y que no será computado para el total de horas trabajadas.

ANEXO III

Oficinas de Información (Conserjerías)

En las Oficinas de Información (Conserjerías) el horario de apertura será ininterrumpido de 8:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.

El trabajador que preste servicios en estas Oficinas deberá cumplir el número de horas de jornada indicado en el apartado C) del acuerdo y el cómputo semanal será de 35 horas, sin perjuicio de los períodos de reducción horaria establecidos. Para una adecuada cobertura del servicio que prestan, cuando existan dos o más efectivos, y en relación con las modalidades de jornadas indicadas en el apartado C) del documento, se podrán realizar las adaptaciones del horario de obligada concurrencia y flexible que se detallan a continuación, distribuyéndose por el responsable entre el personal existente en la Unidad.

- ✓ Para el trabajador que inicie la jornada a las 8:00 horas: sólo aplicable al trabajador que reciba Complemento de Dirección. No obstante, también podrá realizarlo el trabajador que lo solicite de conformidad con las previsiones establecidas en el párrafo anterior.
 - Horario de obligada concurrencia- para jornadas de mañana y mañana/tarde 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y, en su caso, 1 hora en la tarde, a realizar inmediatamente después de la comida, cuya duración será de una hora, de lunes a jueves. No obstante lo anterior, el responsable de la Unidad establecerá los turnos de una hora para comer, pudiendo variar en al menos media hora el tramo final del horario de obligada concurrencia.
 - Horario flexible entrada/salida – para jornadas de mañana y mañana/tarde
07:30 a 08:00 horas
16:00 a 17:00 horas
- ✓ Para el trabajador que inicie la jornada a las 15:00 horas: sólo aplicable al personal que reciba Complemento de Dirección. No obstante, también podrá realizarlo el personal que lo solicite de conformidad con las previsiones establecidas en el párrafo anterior.
 - Horario de obligada concurrencia- para jornadas de tarde y tarde/mañana 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y, en su caso, 1 hora por la mañana de lunes a jueves, a realizar inmediatamente antes de la comida, que deberá tener duración de una hora, de lunes a jueves. No obstante lo anterior, el responsable de la Unidad establecerá los turnos de una hora para comer, pudiendo variar en al menos media hora el tramo inicial del horario de obligada concurrencia.
 - Horario flexible entrada/salida – para jornadas de tarde y tarde/mañana
12:00 a 13:00 horas
21:00 a 22:30 horas
- ✓ Para el trabajador que inicie la jornada a las 9:00 horas:
Se ajustará a las previsiones establecidas en el apartado C)-Modalidades de Jornada- (b-personal laboral), en función del tipo de jornada que tenga asignada.
- ✓ Para el trabajador que inicie la jornada a las 15:30 horas:

Se ajustará a las previsiones establecidas en el apartado C)-Modalidades de Jornada- (b-personal laboral), en función del tipo de jornada que tenga asignada.

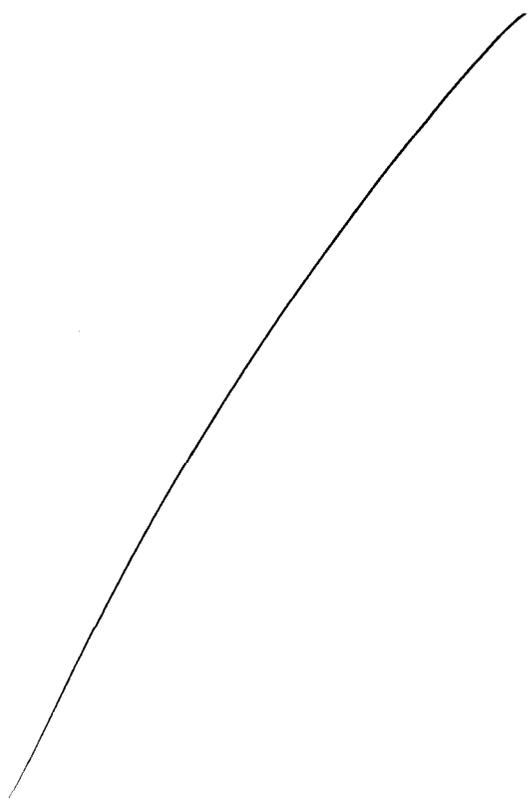
En el caso de que sólo exista un efectivo en cada turno de trabajo, el responsable de cada Oficina de Información (Conserjería) optará por una de las dos modalidades indicadas anteriormente, de manera que sea la más adecuada a las necesidades de los edificios y la de las Unidades a las que presta servicios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

UGT
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO IV

Unidad de Información, control de accesos y del estado de las instalaciones

Los puestos de la Unidad de Información, control de accesos y del estado de las instalaciones tendrán Jornada Diferenciada y Rotatoria, de manera que la jornada laboral se realizará según los turnos establecido por el responsable de la Unidad. A estos efectos se confeccionarán estadillos, que en función de la programación de las actividades, serán conocidos por los interesados de los colectivos afectados con al menos un mes de antelación, sin perjuicio de las modificaciones que sean necesarias para la cobertura de los servicios.

El trabajador destinado en estos puestos deberá realizar el mismo número de horas en cómputo trimestral que el resto del personal laboral de la Universidad respetando el límite máximo establecido en el convenio colectivo vigente, tendiendo a que el número de horas en cómputo mensual se aproxime en la mayor medida posible al del resto del personal laboral.

Juan

Paul

[Signature]

Analecta
uso

UGT
F. de C.

[Signature]

[Large diagonal signature]

ANEXO V

CONSTITUCIÓN DE MESAS DE NEGOCIACIÓN

- Real: LV
Juan
- a) Para dar cumplimiento a una de las líneas generales de actuación aprobadas por el Claustro Universitario para el desarrollo y promoción de las personas, se constituirá una mesa de negociación durante el primer trimestre del 2009 en la que participará la Gerencia, los sindicatos firmantes de este acuerdo y los órganos de representación de los trabajadores que permita la elaboración e implantación de un Plan de Conciliación de la vida laboral, personal y familiar para los trabajadores de la UAM.

Esta mesa acordará su propio calendario de trabajo teniendo en cuenta que deberá presentar una propuesta completa antes del mes de octubre de 2009.

- b) Se constituirá una mesa de negociación durante el segundo trimestre del año 2009 con el objetivo de elaborar un catálogo de funciones de todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, en la que participará la Gerencia y la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Esta mesa acordará su propio calendario de trabajo teniendo en cuenta que deberá presentar una propuesta completa antes del mes de diciembre de 2009.